Capítulo I: Descripción general		
2. Fecha de elaboración del estudio previo:	3 DE JUNIO DE 2025	
3. Nombre del funcionario que diligencia el estudio previo :	YESENIA HERNANDEZ HERNANDEZ	
4. Dependencia solicitante:	GERENTE ESE – HJIRT	
5. Tipo de Contrato:	CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE APOYO A LA GESTIÓN.	

Capítulo II: Descripción técnica (Artículo 2.1.1º. Decreto 0734 de 2012)	
2.1 Descripción de la necesidad	El proceso de selección mediante contratación directa debe someterse a los principios de economía, trasparencia y selección objetiva, con un aligeramiento de algunas etapas y formalidades de los demás procesos de selección en atención a las necesidades propias de la contratación directa, pero debe cumplir con los elementos de la etapa precontractual del proceso de contratación, de allí la imperiosa necesidad de realizar el presente estudio previo a través del cual se pretende justificar la pretendida contratación y se describen las condiciones que la regulan. La promulgación de la salud como un derecho constitucional fundamental que tiene relación de conexidad con el derecho a la vida, el derecho a la integridad personal y el derecho a la dignidad humana y que debe ser garantizado por el Estado en los diferentes ámbitos de la vida humana, reconociendo las diferencias tanto sociales como ambientales que existan entre los diferentes grupos de personas, requiere de una respuesta sectorial y transectorial que esté sustentada en el concepto de equidad en salud desde un enfoque multidimensional, en donde se definan aspectos relacionados con el logro de la salud y la posibilidad de lograr buena salud, incluyendo la justicia de los procesos y prestando atención a la ausencia de discriminación en la prestación de la asistencia sanitaria. La Constitución Política de Colombia, en su artículo 49 establece que la salud es un servicio público a cargo del Estado y que se debe garantizar a todas las personas el acceso a los servicios de promoción, protección y recuperación en salud. De igual forma el Pacto Internacional de Derechos Económicos, Sociales y Culturales define en su artículo 12 que los Estados Partes reconocen el derecho de toda persona al disfrute del más alto nivel posible de salud física y mental para lo cual adoptarán medidas que permitan asegurar la plena efectividad de este derecho. Las Empresas Sociales del Estado, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 194 de la ley 100 de 1993, constituyen una categoría especial de entidad pública, descentralizada, con personería jurídica,

	patrimonio propio y autonomía administrativa, creadas o reorganizadas por la ley, o por las asambleas departamentales o por los concejos distritales o municipales, según el nivel de organización del Estado a que pertenezcan. Su objeto consiste en la prestación de servicios de salud en forma directa por la Nación o por las entidades territoriales, como parte del Sistema General de Seguridad Social en Salud que establece la mencionada Ley 100 de 1993, y para el desarrollo y cumplimiento de su objeto podrá celebrar contratos permitidos por la legislación colombiana que pueden ser ejecutados por personas naturales jurídica. Por su parte el Sistema Obligatorio de Garantía de Calidad de Atención en Salud del Sistema General de Seguridad Social en Salud (SOGCS), es un factor primordial para la operación y funcionamiento de la ESE Hospital Jorge Isaac Rincón Torres, ya que el regula las normas, requisitos, mecanismos y procesos deliberados y sistemáticos que desarrollo el sector salud para generar y mantener la calidad de los servicios de salud en Colombia; son imperativos en la prestación de los servicios de salud que oferta la entidad a sus usuarios. La ESE Hospital Jorge Isaac Rincón Torres ESE, debe prestar sus servicios según las condiciones de capacidad tecnológica y científica como requisito básico de estructura y de procesos que deben cumplir los prestadores de Servicios de Salud por cada uno de los servicios que prestan y sé que se consideran suficiencia y necesarios para reducir los principales riesgos que amenazan la vida o la salud de los usuarios en el marco de la prestación de servicios de salud. Las condiciones de capacidad tecnológica y científica (criterios, indicadores y estándares) para la ESE Hospital Jorge Isaac Rincón Torres son de obligatorio de cumplimiento en el marco del Sistema Único de Habilitación el cual es uno de los componentes del SOGCS; La ESE deberá desarrollar y contar con acciones preventivas, de seguimiento y coyunturales consistentes en la evaluación continua, a su vez de la concordancia entre tales parámetros y los resultados obtenidos permitirá garantiza los niveles de calidad establecidos en las normas legales e institucionales . La ESE presta el servicio de Imágenes Diagnosticas Ionizantes de baja complejidad bajo la modalidad intramural para lo cual cuenta con dos (2) equipos de rayos X (Convencional y Portátil); en la actualidad la ESE actualmente NO cuenta con las Licencias de práctica médica (que son las que autoriza el ministerio de salud y protección social a través de la Secretaría Departamental de Salud, al prestador de servicios de salud a hacer uso de equipos generadores de radiación ionizante en una práctica médica). En la actualidad el uso de la radiación ionizante sobre la salud humana, se encuentra altamente difundido en la medicina, la enseñanza y la investigación en todos los países del mundo. En medicina, aunque sus beneficios justifican los riesgos derivados de la exposición de pacientes, trabajadores ocupacionalmente expuestos y público, es claro que la práctica del radiodiagnóstico, entre todas las

	aplicaciones de las radiaciones ionizantes, es la que contribuye de manera más significativa a la dosis de la población (Organismo Internacional de Energía Atómica, 2011). Las técnicas y equipos empleados son cada vez más diversos y llegan a un mayor número de habitantes, por esta razón es necesario continuar insistiendo en la reducción de las dosis individuales que aporta esta técnica introduciendo mejoras tecnológicas en el equipamiento, adecuando el diseño de las salas de rayos X, optimizando los procedimientos operacionales, capacitando y entrenando al personal e implantando programas de garantía de calidad para su funcionamiento (Baños, 2003). El objetivo fundamental de la seguridad radiológica es proteger a las personas y el medio ambiente contra los efectos nocivos de las radiaciones ionizantes". Este objetivo debe alcanzarse sin limitar indebidamente la operación de instalaciones o la realización de actividades que generan riesgos radiológicos. La ESE Hospital Jorge Isaac Rincón Torres debe cumplir y garantizar con los requisitos de la Resolución 482 de 2018, "Por la cual se reglamenta el uso de equipos generadores de radiación ionizante, su control de calidad, la prestación de servicios de protección radiológica y se dictan otras disposiciones) expedida por el Ministerio de Salud y Protección Social; los cuales deberán ser proporcionales a las características de la práctica o del equipo generador de radiación ionizante que tiene la ESE para su operación, y a la probabilidad y la magnitud de las exposiciones. La Licencia de practica medica es uno de los criterios y requisitos mínimos a cumplir para la habilitación del servicio de Imágenes Diagnosticas Ionizantes, esto es regulado por la Resolución 3100 del 2019 "Por la cual se definen los procedimientos y condiciones de inscripción de los prestadores de servicios de salud y de habilitación de los servicios de salud y se adopta el Manual de Inscripción de Prestadores y Habilitación de Servicios de Salud"; expedida por el Ministerio de Salud y Protección Social. Las licencias de prácticas médicas, veterinarias, industriales o de investigación son expedidas por las entidades territoriales de salud de carácter departamental o distrital; es decir las Secretarías de Salud que expedían las licencias de funcionamiento de equipos de rayos X. Bajo los argumentos esgrimidos, surge entonces la necesidad de adquirir por parte de la ESE HOSPITAL JORGE ISAAC RINCÓN TORRES DE LA JAGUA DE IBIRICO CESAR, el licenciamiento de los equipos de emisiones ionizantes con los que actualmente cuenta, de acuerdo a las exigencias legales contenidas en la resolución 482 de 2019, para lo cual requiere contratar una persona natural o jurídica que cuente con la idoneidad y la experiencia para brindar asistencia técnica para el licenciamiento de la práctica médica con equipos de emisiones ionizantes según los lineamientos de la resolución 482 de 2019, en uso por parte de la ESE HOSPITAL JORGE ISAAC RINCÓN TORRES DE LA JAGUA DE IBIRICO CESAR.

III. Especificaciones del objeto a contratar:	
3.1 Objeto del contrato:	**BRINDAR ASISTENCIA TÉCNICA PARA EL LICENCIAMIENTO DE LA PRACTICA MEDICA CON EQUIPOS DE EMISIONES IONIZANTES SEGÚN LOS LINEAMIENTOS DE LA RESOLUCIÓN 482 DE 2019, EN USO POR PARTE DE LA ESE HOSPITAL JORGE ISAAC RINCÓN TORRES DE LA JAGUA DE IBIRICO CESAR.**
3.2 Descripción detallada del objeto contractual	El núcleo esencial del objeto contractual, tiene inmerso las siguientes actividades:

DESCRIPCIÓN O DETALLE DEL SERVICIO	CANTIDAD
CONTROL DE CALIDAD - RX FIJO: Pruebas según documento guía ARCAL XLIX	1
CONTROL DE CALIDAD - RX PORTATIL: Pruebas según documento guía ARCAL XLIX	1
CALCULO DE BLINDAJES: Deberá incluir las consideraciones realizadas, como requisitos del fabricante, carga de trabajo, factor de uso, y demás criterios radiológicos para cada barrera. Artículos 21.7 y 24.3 - Res 482 de 2018.	2
NIVELES DE REFERENCIA PARA DIAGNOSTICO: Para dar cumplimiento a los Artículos 21.7 y 24.3 - Res 482 de 2018.	2
SERVICIOS DE FÍSICA MÉDICA Y PROTECCIÓN RADIOLÓGICA: Deberá incluir: 1. Acompañamiento para realización de la documentación en protección radiológica. 2. Verificación de los informes de dosimetría mensual. * Seguimiento al programa de protección radiológica. (procedimientos y formatos) 3. Plan de mejora a formatos y procedimientos en protección radiológica.	1
CURSOS DE CAPACITACIÓN EN PROTECCIÓN RADIOLÓGICA: Curso virtual en protección radiológica, se expide certificado. Autorizados por el decreto 1075 de 2015. DURSE.	2
PLAN DE CAPACITACION ANUAL - VIRTUAL-TEÓRICO: Plan de capacitación anual por persona (CUPO), cumpliendo con lo establecido en el Anexo 5 de la Resolución 482 de MinSalud en modalidad VIRTUAL - TEÓRICA. Incluye documento titulado PROGRAMA DE CAPACITACIÓN EN PROTECCIÓN RADIOLÓGICA	2

IV. Condiciones de la Contratación:	
4.1 Lugar de ejecución del contrato:	La ejecución del contrato será en las instalaciones del Hospital Jorge Isaac Rincón Torres en el Municipio de la Jagua de Ibirico, Cesar.
4.2 Plazo de ejecución del contrato:	Se ha estimado como plazo de ejecución del objeto contractual **CINCO (5) DÍAS,** siguientes a la firma del Acta de Inicio, previo perfeccionamiento del contrato y la aprobación de las pólizas a que hay lugar.
4.3 Obligaciones del contratista:	**Obligaciones generales del contratista:** El CONTRATISTA se obliga para con La E.S.E lo siguiente: a) Cumplir el objeto del contrato de conformidad con las obligaciones específicas descritas. b) Cumplir con lo pactado en el contrato con suma diligencia y cuidado, ofreciendo las mejores condiciones de calidad, ejecutándolo oportuna e idóneamente, con lealtad y buena fe, evitando dilaciones. c) Radicar las cuentas de cobro con los anexos requeridos para su pago. d) Cumplir con los requisitos para el perfeccionamiento y la ejecución del contrato, e) Acatar las instrucciones que le imparta el supervisor del contrato. **Obligaciones específicas del contratista:** 1). BRINDAR ASISTENCIA TÉCNICA PARA EL LICENCIAMIENTO DE LA PRACTICA MEDICA CON EQUIPOS DE EMISIONES IONIZANTES SEGÚN LOS LINEAMIENTOS DE LA RESOLUCIÓN 482 DE 2019, EN USO POR PARTE DE LA ESE HOSPITAL JORGE ISAAC RINCÓN TORRES DE LA JAGUA DE IBIRICO CESAR, de acuerdo a las cantidades y demás especificaciones técnicas exigidas en el ítem denominado: **Descripción detallada del objeto contractual.** 3.) Cumplir con sus obligaciones del sistema general de seguridad social y en riesgos laborales para amparar las actividades relacionadas con el objeto contractual. 4) Las demás que por escrito le indique el supervisor del contrato y que tenga relación con el objeto contractual.
4.5 Obligaciones del contratante:	La ESE JORGE ISAAC RINCON TORRES se obliga para con el contratista a lo siguiente: **A.** Pagar el valor del contrato en la forma, cantidad y oportunidad pactadas. **B.** Brindar la colaboración necesaria para el cumplimiento del objeto contractual. **C.** Expedir constancia del cumplimiento de las funciones encargadas al contratista una vez se termine el plazo de ejecución del contrato.
4.6 Plazo de liquidación del contrato:	Conforme a lo establecido en la Ley para tales efectos.
4.7 Fundamentos Jurídicos de la modalidad de	De conformidad con lo establecido por el artículo 194 de la Ley 100 de 1993 y su Decreto Reglamentario 1876 de 1994, las Empresas Sociales del Estado se constituyen en una categoría especial de entidad pública,

selección:	descentralizada, con personería jurídica, patrimonio propio y autonomía administrativa, creadas y reorganizadas por ley, o por las Asambleas Departamentales o por los Concejos distritales o municipales, según el nivel de organización del Estado a que pertenezcan. Su objeto consiste en la prestación de servicios de salud en forma directa por la Nación o por las entidades territoriales, como parte del Sistema General de Seguridad Social en Salud que establece la mencionada Ley 100 de 1993. El artículo 195 de la referida Ley, estableció, en relación con su régimen jurídico, en su numeral 6 lo siguiente: "***En materia contractual se regirá por el derecho privado, pero podrá discrecionalmente utilizar las cláusulas exorbitantes previstas en el estatuto general de contratación de la administración pública".*** El Decreto 1876 de 1994 aclarado mediante Decreto No. 1621 de 1995, ratificó la aplicación del régimen Privado de la contratación de las Empresas Sociales del Estado en su artículo 16, que bajo el título "Régimen jurídico de los contratos", dispone: "A partir de la fecha de creación de una Empresa Social del Estado, se aplicará en materia de contratación las normas del Derecho Privado, sujetándose a la jurisdicción ordinaria conforme a las normas sobre la materia. Sin embargo, de conformidad con lo establecido en el numeral 6 del artículo 98 del Decreto-ley 1298 de 1994, las Empresas Sociales del Estado podrán discrecionalmente utilizar las cláusulas exorbitantes previstas en el estatuto general de contratación de la administración pública" En el plano interno es menester indicar que la ESE en cumplimiento a la normatividad antes relacionada implementó el Manual de Contratación, el cual fue adoptado por la Junta Directiva de la ESE mediante la **RESOLUCIÓN No. 012** del 23 de enero de 2025 ***"POR MEDIO DE LA CUAL SE ACTUALIZA EL MANUAL DE CONTRATACIÓN Y PROCEDIMIENTO CONTRACTUALES DE LA EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO HOSPITAL JORGE ISAAC RINCÓN TORRES"*** **ARTICULO 14. CONTRATACION DIRECTA:** Es el procedimiento en el cual se celebra directamente el contrato en atención a la cuantía del negocio jurídico a celebrarse y/o en razón a la naturaleza bien, obra o servicio a contratar: **1. En razón a la Cuantía:** El Gerente de la ESE HOSPITAL JORGE ISAAC RINCON TORRES acudirá a esta modalidad de selección cuando el valor de los bienes o servicios que se pretenda adquirir, no superen los quinientos (500) salarios mínimos legales mensuales vigentes. –SMLMV.

4.8 Interventoría / Supervisión :	Nombre:	YESENIA HERNANDEZ HERNANDEZ
	Dependencia:	GERENTE DE LA ESE
Capítulo V: Descripción financiera		
Soporte técnico y económico del valor estimado del contrato		
5.1. Presupuesto oficial ($):	De acuerdo al estudio de mercado, la ESE ha estimado el valor del pretendido contrato en la suma de **TRECE MILLONES TRESCIENTOS CINCO MIL PESOS ($13.305.000) M/L.**	
5.2. Forma de pago y requisitos:	El valor del contrato será cancelado por parte de la ESE en un solo monto por el valor total del pretendido contrato, previa certificación de cumplimiento expedida por el supervisor del contrato, constancias de pago de las obligaciones por conceptos de Salud, Pensión, Riesgos Laborales y Parafiscales si a ello hubiere lugar.	
Capítulo VI: Bases para la Evaluación de Propuestas		
6.1. Criterios para seleccionar el contratista	Para este proceso, los Documentos habilitantes, que se exigirán serán los siguientes:	
6.2. Capacidad jurídica	En el presente proceso de Contratación, pueden participar personas naturales con establecimientos de comercio legalmente constituidos, Jurídicas, consorcios, uniones temporales o promesas de sociedad futura, que tengan la capacidad jurídica de desarrollar el objeto contractual. La Entidad establece los requisitos jurídicos que, acorde con la naturaleza, características del futuro contrato, se exigirán como requisito de verificación (CUMPLE/NO CUMPLE), como aquellos necesarios para determinar que el proponente o el miembro del consorcio o unión temporal no se encuentre incurso en causal de inhabilidad, incompatibilidad, prohibición o conflicto de interés y, adicionalmente, cuente con la capacidad e idoneidad jurídica necesaria para celebrar y ejecutar el contrato. <u>CAPACIDA JURIDICA</u> para determinar si pasa o no pasa a la verificación de las condiciones de idoneidad y experiencia: ✓ Propuesta debidamente firmada por el represéntate legal y/o propietario del establecimiento de comercio. ✓ Certificado de existencia y representación legal y/o certificado de matrícula mercantil de persona natural. Nota: en caso de que el proponente este integrado por varias personas, cada uno de los miembros o personas que la integran deberá aportar este requisito. ✓ Copia de la Cédula de Ciudadanía del represéntate legal y/o propietario del establecimiento de comercio. Nota: en caso de que el	

	proponente este integrado por varias personas, cada uno de los miembros o personas que la integran deberá aportar este requisito. ✓ Registro Único Tributario -RUT de la persona jurídica y/o propietario del establecimiento de comercio que contenga la actividad por la cual se le pretende contratar. Nota: en caso de que el proponente este integrado por varias personas, cada uno de los miembros o personas que la integran deberá aportar este requisito. ✓ Certificado de Antecedentes Disciplinarios expedido por la Procuraduría General de la Nación (vigente) de la persona jurídica. Nota: en caso de que el proponente este integrado por varias personas, cada uno de los miembros o personas que la integran deberá aportar este requisito. ✓ Certificado de Antecedentes Disciplinarios expedido por la Procuraduría General de la Nación (vigente) del represéntate legal y/o propietario del establecimiento de comercio. Nota: en caso de que el proponente este integrado por varias personas, cada uno de los miembros o personas que la integran deberá aportar este requisito. ✓ Certificado de Antecedentes Fiscales expedido por la Contraloría General de la Republica (vigente) de la persona jurídica. Nota: en caso de que el proponente este integrado por varias personas, cada uno de los miembros o personas que la integran deberá aportar este requisito. ✓ Certificado de Antecedentes Fiscales expedido por la Contraloría General de la Republica (vigente) del represéntate legal y/o propietario del establecimiento de comercio. Nota: en caso de que el proponente este integrado por varias personas, cada uno de los miembros o personas que la integran deberá aportar este requisito. ✓ Certificado de antecedentes, expedido por la policía nacional de Colombia (vigente) del represéntate legal y/o propietario del establecimiento de comercio. Nota: en caso de que el proponente este integrado por varias personas, cada uno de los miembros o personas que la integran deberá aportar este requisito. ✓ Certificado vigente de antecedentes del sistema nacional de medidas correctivas expedido por la Policía Nacional de Colombia, del representante legal. Nota. Para el caso de PROPONENTES PLURALES, cada uno de los miembros deberá presentar lo correspondiente a este requisito. ✓ Certificado de medidas correctivas (RNMC) del representante legal y/o propietario del establecimiento de comercio. Nota: en caso de que el proponente este integrado por varias personas, cada uno de los miembros o personas que la integran deberá aportar este requisito. (vigente) ✓ Certificado de registro de deudores de alimentos (REDAM) del representante legal y/o propietario del establecimiento de comercio. Nota: en caso de que el proponente este integrado por varias

	personas, cada uno de los miembros o personas que la integran deberá aportar este requisito. (vigente) ✓ Certificado de Inhabilidades condenado por delitos sexuales cometidos contra menores de 18 años, expedido por la policía nacional de Colombia, del representante legal y/o propietario del establecimiento de comercio. Nota: en caso de que el proponente este integrado por varias personas, cada uno de los miembros o personas que la integran deberá aportar este requisito. (vigente) ✓ Constancia de afiliación al régimen contributivo o último pago a la seguridad social integral de la persona jurídica y/o propietario del establecimiento de comercio. ✓ Constancia de afiliación al régimen contributivo o último pago a la seguridad social integral de la persona jurídica y/o propietario del establecimiento de comercio. Nota. Para el caso de PROPONENTES PLURALES, cada uno de los miembros deberá presentar lo correspondiente a este requisito.
6.3. Idoneidad	El proponente debe demostrar que, dentro de su objeto social, o la clasificación de bienes y servicios, cuenta con el CÓDIGO 3313 MANTENIMIENTO Y REPARACIÓN ESPECIALIZADO DE EQUIPO ELECTRÓNICO Y ÓPTICO.
6.4. Experiencia	El proponente deberá demostrar una experiencia específica para lo cual deberá aportar cualquiera de estos soportes (CONTRATOS, RUP, ACTA DE LIQUIDACIÖN; CONSTANCIAS CONTRACTUALES Y/O EQUIVALENTES) a través de los cuales se evidencie haber celebrado y ejecutado por lo menos un contrato con entidades públicas o privadas, cuyo objeto tengan relación directa con el objeto contractual que se pretende desarrollar.

6.5. Soportes de la estimación, tipificación y asignación de los riesgos

RIESGO	TIPIFICACION	ASIGNACION	
		Contratista	ESE hospital
Variación de precios	Son los efectos derivados de las variaciones en los precios de mercado de los materiales, los insumos y demás elementos necesarios para la ejecución del contrato.		X
Financiero	Se deriva de los efectos provenientes de las variaciones de las tasas de interés, de cambio, de evaluación real y otras variables del mercado, frente a las estimaciones iniciales del Contratista, que puedan afectar las utilidades esperadas o generar pérdidas.		X
Cambios normativos o de legislación tributaria	Ocurre por la expedición de normas posteriores a la celebración del contrato, que impliquen un nuevo componente técnico o efectos tributarios que varían las condiciones económicas inicialmente pactadas.		X
Hurto y vandalismo, infidelidad, y en general perdida de los recursos entregados en administración	Se refiere a los efectos desfavorables o cualquier daño, perjuicio o pérdida de los bienes a cargo del Contratista, causados por terceros.	X	
Incumplimiento de las obligaciones pactadas	Cuando no se cumple en los términos del contrato, con las obligaciones establecidas	X	
Bienes defectuoso	Cuando no se cumple con la calidad de los bienes suministrados	X	

6.6. Análisis de exigencias de garantías destinadas a amparar los perjuicios de naturaleza contractual o extracontractual, derivados del cumplimiento del ofrecimiento o del contrato, así como la pertinencia división de las mismas.

Garantía	Pre contractual	contractual	Pos contractual	aplica	Porcentaje %	plazo
Seriedad de la oferta						
Cumplimiento		x		SI	10 %	Por el tiempo de ejecución del contrato y 4 meses mas
Buen manejo del anticipo						
Responsabilidad civil extracontractual						
Calidad del servicio		X		Si	20 %	Por el tiempo de ejecución del contrato y 4 meses más.
Calidad de los bienes						

NOMBRE:
CARGO

YESENIA HERNANDEZ HERNANDEZ
Gerente. HJIRT